



POLÍTICA DE PROVEEDORES

Enero 2026

IPSFA-CD-PO-41

Consejo Directivo

Fecha de Autorización: 28.01.2026
Resolución No. 019 del Acta CD-04/2026

Contenido

I. Introducción.....	1
II. Base legal y técnica.....	1
III. Objetivo:	2
IV. Alcance	2
V. Proveedores: Cumplimiento de Ley.....	2
VI. Compromiso institucional	3
VII. Principios rectores.....	3
VIII. VIII. Criterios de selección y evaluación de proveedores.....	3
IX. Debida diligencia y control del riesgo de soborno	3
X. Compromisos contractuales antisoborno	3
XI. Canal de denuncias.....	3
XII. Monitoreo, sanción y revisión	4
XIII. Responsabilidades.....	4
XIV. Disposiciones finales.....	4
XV. Bitácora de cambios	4
XVI. Autorización.....	5

I. Introducción

El Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en el marco de la implementación de su Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016, establece la presente Política de Proveedores como parte de su compromiso institucional de promover relaciones transparentes, éticas y responsables con sus socios comerciales. Esta política busca fortalecer la prevención, detección y respuesta frente a riesgos de soborno dentro de los procesos de contratación y adquisiciones, contribuyendo a la integridad y credibilidad de la gestión pública del IPSFA.

La presente Política de Proveedores se encuentra plenamente alineada con el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) del IPSFA, implementado conforme a los lineamientos de la Norma Internacional ISO 37001:2016, y con el Código de Ética Institucional, constituyéndose en un mecanismo preventivo para la identificación, evaluación, control y mitigación de los riesgos de soborno, fraude, corrupción, conflictos de interés, y otras prácticas indebidas asociadas a las relaciones contractuales con terceros.

En este marco, el IPSFA adopta un enfoque basado en riesgos para la gestión de proveedores, incorporando procesos de debida diligencia, evaluación periódica del desempeño y verificación del cumplimiento legal, ético y contractual. Asimismo, se establecen obligaciones claras para los proveedores en cuanto a la prohibición expresa de ofrecer, prometer, solicitar o aceptar sobornos, incentivos indebidos, regalos no autorizados o cualquier ventaja que pueda influir de manera inapropiada en las decisiones institucionales.

El IPSFA reconoce a los proveedores como actores estratégicos para el cumplimiento de su misión; no obstante, exige que toda relación comercial se desarrolle bajo estándares elevados de conducta ética, cumplimiento normativo y respeto a las políticas internas. En este sentido, el incumplimiento de la presente política, del SGAS o de la normativa aplicable podrá dar lugar a la aplicación de medidas administrativas, contractuales y legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

Mediante la implementación y observancia de esta Política de Proveedores, el IPSFA fortalece su sistema de control interno, promueve una cultura de integridad y cumplimiento, y reafirma su compromiso institucional con la prevención de la corrupción, la mejora continua de sus procesos y la protección del interés público, en beneficio de sus afiliados, pensionados, beneficiarios y de la sociedad en general.

II. Base legal y técnica

- A. Ley de Compras Públicas.
- B. Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
- C. Ley de Ética Gubernamental, Art. 6 literales a) y b), Art. 8 y Art. 20.
- D. Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, Art 18 literal i).
- E. Ley Anticorrupción.
- F. Código de Ética del IPSFA.

- G. Norma ISO 37001.
- H. Políticas Antisoborno del IPSFA.

III. **Objetivo:**

La Política de Proveedores del IPSFA, establece los lineamientos y requisitos éticos y de integridad que deben cumplir todos los proveedores y contratistas que oferten al IPSFA, promoviendo un entorno de transparencia y confianza.

IV. **Alcance**

La presente Política de Proveedores del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) es de observancia obligatoria y aplica a todos los procesos, actividades y decisiones relacionadas con la selección, evaluación, contratación, administración, supervisión y cierre de relaciones contractuales con proveedores, contratistas, consultores, subcontratistas y demás terceros que suministren bienes, presten servicios o ejecuten obras para la Institución, independientemente de la modalidad de contratación, fuente de financiamiento o monto involucrado.

Esta política es aplicable a todas las unidades organizativas, dependencias, comités, autoridades y servidores del IPSFA que intervengan directa o indirectamente en la planificación de adquisiciones, elaboración de términos de referencia o especificaciones técnicas, evaluación de ofertas, adjudicación, administración contractual, pagos, supervisión y control del desempeño de los proveedores.

La política abarca todas las etapas del ciclo de vida del proveedor, incluyendo, entre otras:

- A. La identificación y calificación de proveedores;
- B. La debida diligencia previa y continua, con enfoque basado en riesgos;
- C. La evaluación de riesgos de soborno, corrupción, conflictos de interés y prácticas indebidas;
- D. La formalización contractual y establecimiento de cláusulas de integridad y cumplimiento;
- E. El seguimiento, evaluación del desempeño y control del cumplimiento contractual;
- F. La gestión de no conformidades, incumplimientos, sanciones y terminación contractual;
- G. El cierre de contratos y retroalimentación para la mejora continua.

V. **Proveedores: Cumplimiento de Ley**

Los proveedores y contratistas deben cumplir con aspectos Claves de la Ley de Compras Públicas (LCP) y su Reglamento (RLCP).

1. Registro de Proveedores (RUPES).

Los proveedores deben estar registrados en el Registro Único de Proveedores del Estado Salvadoreño para participar en las contrataciones públicas. Esto garantiza que el proveedor cumple con los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y 14 de la LCP y permite su participación en los procesos de compra ejecutados bajo cualquier método de contratación.

Este registro incluye la presentación de documentos como Solvencias Fiscales, Municipales y otros documentos que acrediten la idoneidad del proveedor.

2. Transparencia y Competencia.

La Ley de Compras Públicas exige que, las adquisiciones y contrataciones se realicen bajo principios de transparencia y competencia. Las contrataciones deberán garantizar que los proveedores compitan en igualdad de condiciones.

La Ley regula que, para todos los procesos de compra, todos los proveedores tengan acceso a la información y oportunidades de participar, evitando favoritismos y prácticas anticompetitivas.

VI. Compromiso institucional

El IPSFA mantiene una política de tolerancia cero frente al soborno, prohibiendo toda práctica que implique ofrecer, prometer, solicitar o recibir beneficios indebidos. Esta política se alinea con la legislación salvadoreña, incluyendo la Ley de Ética Gubernamental, el Código Penal, la Ley Anticorrupción y la Ley de Compras Públicas (LCP).

VII. Principios rectores

- 1. Transparencia:** Los procesos deben ser claros, documentados y verificables.
- 2. Integridad:** Las decisiones deben basarse en criterios técnicos, éticos y objetivos.
- 3. Equidad:** Se garantiza igualdad de oportunidades para todos los oferentes.
- 4. Cumplimiento:** Respeto estricto a la legislación nacional y a la Norma ISO 37001.

VIII. Criterios de selección y evaluación de proveedores

Los proveedores serán seleccionados mediante procesos objetivos, con base en criterios técnicos, financieros, legales y éticos. El IPSFA realizará procesos de debida diligencia proporcional al nivel de riesgo de soborno identificado. No se contratarán proveedores que tengan antecedentes de corrupción, sanciones o que no acepten las condiciones de cumplimiento establecidas.

IX. Debida diligencia y control del riesgo de soborno

El IPSFA aplicará procedimientos de debida diligencia para identificar y mitigar riesgos de soborno en las relaciones con proveedores. Dependiendo del nivel de riesgo, se realizarán verificaciones básicas o exhaustivas, que pueden incluir revisión de antecedentes, consultas en listas restrictivas y auditorías previas. Toda información será tratada de manera confidencial.

X. Compromisos contractuales antisoborno

Todos los contratos incluirán cláusulas antisoborno que establezcan el deber de cumplimiento, la obligación de informar irregularidades y la posibilidad de terminación inmediata ante incumplimientos. Los proveedores deberán cooperar en auditorías y revisiones de cumplimiento.

XI. Canal de denuncias

El IPSFA mantiene canales confidenciales y seguros para reportar sospechas o actos de soborno, garantizando la protección de quienes informen de buena fe. Las denuncias serán atendidas conforme al Procedimiento de Gestión de Denuncias Antisoborno., los

cuales son: A. el sitio web oficial del IPSFA, el correo electrónico antisoborno@ipsfa.gob.sv o el número telefónico 2234-7334, aportando las pruebas que posea.

XII. Monitoreo, sanción y revisión

El cumplimiento de esta política será supervisado por el Oficial de Cumplimiento Antisoborno. Los proveedores serán evaluados periódicamente y estarán sujetos a sanciones contractuales, exclusión o denuncias ante las autoridades en caso de incumplimiento. La política será revisada periódicamente para asegurar su vigencia y eficacia.

XIII. Responsabilidades

- A. Gerencia General:** Liderar con el ejemplo, garantizar recursos adecuados para implementar esta política y supervisar su cumplimiento.
- B. Oficial de Cumplimiento Antisoborno:** Coordinar el sistema de gestión antisoborno, recibir denuncias y reportes, y promover la mejora continua del sistema.
- C. Personal del IPSFA:** Conocer y cumplir esta política, reportar actos sospechosos de soborno y colaborar en las investigaciones internas.
- D. Terceros (proveedores, contratistas, etc.):** Cumplir con los principios de esta política como condición contractual, asimismo; los proveedores y contratistas deben de informar al IPSFA si tienen conocimiento de cualquier relación que pudiera suponer un conflicto de interés o si un empleado le solicita o pide una cortesía comercial que no le parezca apropiada; y se abstenga de seguir en la ejecución de actividades hasta que no se reporte y resuelva la situación.

XIV. Disposiciones finales

- A. La revisión y actualización de la presente política será realizada en forma anual o cuando las circunstancias lo ameriten.
- B. Se deroga toda disposición que contradiga la presente política.
- C. La Gerencia General será responsable de divulgar el contenido de esta política a los funcionarios y servidores públicos del IPSFA.
- D. El incumplimiento de esta política será sancionado conforme al régimen disciplinario interno del IPSFA, así como las correspondientes acciones penales, civiles o administrativas.


XV. Bitácora de cambios

Versión	Vigencia	Motivo de la actualización	Responsable
1.0	Enero 2026	Elaboración de Proveedores.	Consejo Directivo

XVI. Autorización



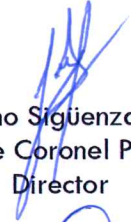
Exon Oswaldo Ascencio Albeño
Vicealmirante
Presidente



Edwin Ernesto Juárez Monterrosa
General de Brigada
Director



Carlos Alberto Rodríguez Gómez
Coronel de Caballería DEM
Director



José Aquilino Sigüenza Sigüenza
Teniente Coronel PA DEM
Director



Rodrigo Gerardo Cáceres Guardado
Capitán de Fragata
Director



Yacir Ernesto Fernández Serrano
Licenciado
Director



Miguel Nelson Valdez Arévalo
Coronel y Licenciado
Secretario